

ANEXO 3**NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015****CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CAPACIDAD TECNICA Y CRITERIOS DE PONDERACION.**

PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE BIENESTAR ANIMAL Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

De conformidad con lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2020, se proceden a establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección de contratista, en aplicabilidad del principio de selección objetiva en el marco de la contratación estatal, siendo estos los siguientes:

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA**5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar la experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance este relacionado con bienestar y/o protección animal y/o educación ambiental.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	100%

Los contratos aportados en la experiencia general, en sumatoria deberán cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se describe a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	CLASE
101218	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida de animales	Alimentos para perros y gatos
701220	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal
771016	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
771017	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de gestión	Gerencia de proyectos
801116	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
861017	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica

901116	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros educativos	Facilidades para encuentros
--------	--	--	-----------------------------

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENITDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación del contrato y, para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta; Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopias de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario, y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, en el cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada.

En caso de la experiencia que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), **el valor ejecutado** a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el segundo párrafo.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta los dos (2) contratos aportados de mayor valor.



Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia general requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP, si al comparar la información presentada en el anexo (experiencia del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Nota: Para acreditar la experiencia general se deberá diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, con las indicaciones expuestas en el formato enunciado en su totalidad.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance corresponda a bienestar y/o protección animal y/o sensibilización sobre el manejo integrado de plagas.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	100 %

Los contratos aportados en la experiencia específica, en sumatoria deberán cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se describe a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	CLASE
101218	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida de animales	Alimentos para perros y gatos
701220	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicio de animales vivos	Salud animal
771016	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
771017	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de gestión	Gerencia de proyectos
801116	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
861017	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
901116	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros educativos	Facilidades para encuentros

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación del contrato y, para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta; Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopias de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario, y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, en el cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada.

En caso de la experiencia que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), **el valor ejecutado** a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el segundo párrafo.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia específica se tendrán en cuenta los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia general requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Para acreditar la experiencia específica de manera exitosa, uno (1) de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades, control de natalidad animal y/o bienestar o protección animal.

Para acreditar la experiencia específica de manera exitosa, uno (1) de los contratos deberá contemplar dentro de sus actividades o talleres de capacitación.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrara el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP, si al comparar la información presentada en el anexo (experiencia del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

5.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD - PERSONAL	51.00
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
PUNTAJE ADICIONAL – EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – DISCAPACIDAD.	2.00
PUNTAJE ADICIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021– EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
MIPYME	0,25
FACTOR PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA	36,50
TOTAL	100 puntos

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

5.3.1. FACTOR DE CALIDAD - PERSONAL (MÁXIMO 51.00PUNTOS)

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo por desempeñar	Puntaje
1	Profesional de apoyo No. 1	30 puntos
1	Profesional de apoyo No. 2	21 puntos
Total		51 puntos

5.3.1.1. Profesional de apoyo No. 1 (Máximo 30 puntos)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Título de pregrado como médico veterinario y zootecnista, con tarjeta profesional vigente.	Habilitante
	Título de postgrado en sanidad y/o bienestar animal.	10 puntos
Experiencia general	Acreditar experiencia profesional de cinco (5) años como médico veterinario y zootecnista y tarjeta profesional.	10 puntos

Experiencia específica	Acreditar experiencia profesional relacionados con asistencia técnica y/o capacitación del sector agropecuario.	10 puntos
PUNTAJE TOTAL		30 puntos

Nota 1: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia específica es de 30 puntos.

5.3.1.2. Profesional de Apoyo No. 2 (Máximo 21 puntos)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Título de pregrado en ingeniería agronómica y/o agronomía con tarjeta profesional vigente.	Mínimo
Experiencia general	Acreditar experiencia profesional de cinco (5) años como ingeniero agrónomo o agrónomo y tarjeta profesional.	5 puntos
Experiencia específica	Acreditar experiencia profesional relacionados con protección y/o manejo de plaguicidas o agroquímicos.	9 puntos
	Acreditar experiencia profesional relacionados con asistencia técnica y/o capacitación del sector agropecuario	7 puntos
PUNTAJE TOTAL		21 puntos

Nota 1: El puntaje máximo a asignar por concepto de experiencia específica es de 21 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

El oferente deberá allegar:

- ✚ Hoja de vida
- ✚ Matrícula o tarjeta profesional (Si aplica)
- ✚ Modelo de carta de compromiso de los profesionales propuestos.
- ✚ Copia legible del título profesional.
- ✚ Copia legible del título de posgrado. (cuando aplique de conformidad con el pliego de condiciones)
- ✚ Certificaciones de experiencia profesional

FORMACIÓN ACADÉMICA Y ESPECIALIZACIONES.

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

Diploma de pre-grado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional.

Para los profesionales especialistas o con maestría, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar con su propuesta, y hoja de vida correspondiente, el título de especialización, postgrado, maestría o superior que se pretenda acreditar según el caso.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Nota 2: En todo caso el personal propuesto deberá presentar carta de compromiso del personal propuesto diligenciado y suscrito por el personal correspondiente.

Para acreditar la experiencia, la misma se verificará mediante certificación expedida por el contratante o empleador, donde se pueda verificar objeto o actividades, plazo ejecutado (fecha de inicio y terminación), cargo o empleo que desempeñó, la forma de vinculación a la misma o demás situaciones que permitan acreditar la experiencia requerida por la Entidad. La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

5.3.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

5.3.3. PUNTAJE ADICIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021– EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 del 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

79

criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.4. PUNTAJE ADICIONAL- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2.0).

La Entidad otorgará un puntaje máximo de 2.0 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 del 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.6 PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 35,75 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y la facultad potestativa de la Entidad, se acoge la media geométrica con presupuesto oficial, para lo cual se otorgará un puntaje máximo de 35,75 puntos.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de (35,75) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}} \times (1 - 2 \frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.



En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y allegar el **Anexo de la propuesta económica propuesto por la entidad.**


EDYERLAN AGUIRRE JIMÉNEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental.

Elaboró: Elcida Moreno Ramírez/Profesional especializado SEDAS

Revisó: Camilo Fontecha, Profesional de apoyo Jurídico SEDAS.

Aprobó: Edyerlan Aguirre Jiménez/Secretario de desarrollo agropecuario y sostenible departamental 

